

## COMO SE DEFIENDE LA REPUBLICA DOMINICANA

La nota número 14 de la Legación norteamericana, de fecha 19 de noviembre de 1915.

Dos exigencias imperativas relacionadas con el manejo de la Hacienda y la organización militar de Santo Domingo

EL Pueblo Dominicano mira con recelo, y no le presta todo su apoyo al Plan Wilson, de fecha 23 de diciembre de 1920, no sólo porque juzga que ese Plan afecta sus derechos de pueblo libre y soberano, sino también porque teme, que después de haber sido cumplido fielmente por una y otra parte, el Gobierno de los Estados Unidos de América insista nuevamente en el Gobierno Dominicano que surja como consecuencia del mencionado Plan, en la Nota N° 14 de la Legación Norteamericana, del 19 de noviembre de 1915.

Esa nota dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno presidido por don Juan Isidro Jiménez, contiene dos exigencias imperativas, relacionadas con el manejo de las rentas públicas y la organización militar de Santo Domingo, constituyen la base del plan político que el gobierno de los Estados Unidos parecen empeñados en imponer a la República Dominicana.

Después de sostener la citada Nota que la Cláusula 3ª de la convención Domínico-Americana ha sido violada en diversas ocasiones por parte del gobierno dominicano, —afirmación absolutamente incierta, toda vez que el gobierno dominicano jamás ha dejado de pagar los intereses y parte del capital del empréstito de \$ 20.000.000

a que se contrae el Convenio de 7 de febrero de 1907,—el gobierno de los Estados Unidos, por mediación de su Ministro en Santo Domingo, Mr. Williams W. Russell, decidió en la supradicha fecha (19 de noviembre de 1915) que la Convención Américo-Dominicana lo faculta:

«A nombrar un Consejo Financiero para la República Dominicana, quien será nombrado por el Presidente de la República Dominicana por designación del Presidente de los Estados Unidos, y quien estará agregado al Ministerio de Hacienda y Comercio, al efecto de que el Ministro de Hacienda le preste ayuda eficaz a sus proposiciones y trabajos.» Este Consejero firmará, autorizará, anulará documentos, averiguará la validez de los mismos que debe autorizar con su firma, dictará providencias para aumentar las rentas del país, y será, en fin, el Ministro de Hacienda de hecho. Y en previsión de las diferencias que puedan surgir entre la Receptoría y el Departamento de Hacienda y Comercio, dicho Consejero Financiero será al árbitro y su criterio prevalecerá.

«Proveer el libre servicio de las aduanas, y evitar las contiendas faccionales o disturbios con la creación de una Guardia Civil que el gobierno

dominicano, con el fin de la conservación de la paz doméstica, seguridad de los derechos individuales y la plena observancia de las disposiciones de la Convención, se obliga a crear sin tardanza y a sostener. Esta Guardia Civil será organizada y comandada por un americano que será nombrado Director de la Guardia Civil por el Presidente de los Estados Unidos. De igual manera serán nombrados en la Guardia Civil los otros oficiales que se consideren necesarios.» El gobierno dominicano le prestará al Director todo su apoyo y ratificará los reglamentos sobre la paga del personal, alimentación, nombramiento de oficiales, etc. El Presidente de los Estados Unidos decidirá cualquier cuestión de reglamento que afecte la organización y sobre la cual no estén de acuerdo el gobierno dominicano y el Director de la Guardia Civil».

Esto dice, en síntesis, la Nota, y fue rechazada por el gobierno del señor Jiménez: por ser atentatoria a la soberanía nacional y porque, además, traería disturbios en el país, toda vez que en lugar de ser garantía de paz daría incentivo a la protesta armada. Dicha Nota fue presentada luego, para su aceptación, al Presidente don Francisco Henríquez y Carvajal, quien asimismo la rechazó, prefiriendo abandonar el poder antes de suscribirla.

No da derecho a los Estados Unidos la Cláusula 3ª de la Convención para crear un Consejero Financiero, ni mucho menos para mantener en territorio dominicano una Guardia Civil dirigida por militares estadounidenses.

Esa verdad fue reconocida por el mismo gobierno de los Estados Unidos cuando convino, con una Comisión del Poder Ejecutivo dominicano, en suprimir el Control Financiero que estableció en 1914.

Y de esa nota recela el pueblo dominicano. Cree que el gobierno de los Estados Unidos debe darla por suprimida a fin de que el Plan Wilson de fecha 23 de diciembre llegue a inspirar confianza al pueblo dominicano.

MANUEL F. CESTERO

M. FLORES CABRERA

M. M. MORILLO

Febrero 19 de 1921.

(Envío de la DOMINICAN REPUBLIC INFORMATION BUREAU. New York).

¿Le interesa Renán?

Lea Ud. la segunda parte de las PÁGINAS ESCOGIDAS, versión de C. Hispano y edición del CONVIVIO.

Remítanos \$ 1.00 y a vuelta de correo se las mandaremos.

Quien habla de la

**CERVECERIA TRAUBE**

se refiere a una empresa en su género, singular en C. R.

Su larga *experiencia* la coloca al nivel de las fábricas análogas *más adelantadas* del mundo.

Posee una planta completa: más de *cuatro manzanas* ocupa, en las que caben todas sus dependencias:

CERVECERÍA, REFRESQUERÍA, OFICINAS, PLANTA ELÉCTRICA, TALLER MECÁNICO, ESTABLO.

Ha invertido una suma enorme en ENVASES, QUE PRESTA ABSOLUTAMENTE GRATIS A SUS CLIENTES.

FABRICA

CERVEZAS  
Estrella, Lager, Selecta, Doble, Pilsener y Sencilla.

REFRESCOS  
Kola, Zarza, Limonada, Naranjada, Gin-

ger-Ale, Crema, Granadina, Kola, Chan, Fresa, Durazno y Pera.

SIROPES  
Goma, Limón, Naranja, Durazno, Menta, Frambuesa, etc.

Prepara también *agua gaseosa* de superiores condiciones digestivas. Tiene como especialidad para fiestas sociales la KOLA DOBLE EFERVESCENTE y como reconstituyente, la MALTA.

SAN JOSE



COSTA RICA